



BOLETÍN INFORMATIVO DE SEGURIDAD AVSEC

Nº 01/007



Información a los pasajeros y operadores aeroportuarios

La Autoridad Aeronáutica Nacional, (**DINACIA**), aplicando las disposiciones internacionales de la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)** ha adoptado medidas de seguridad que restringen la cantidad y tipo de **líquidos o sustancias de consistencia similar**, al igual que elementos y/o artículos, que los pasajeros pueden y no pueden llevar consigo a bordo de la aeronave.

Estas medidas son aplicables **a todos** los pasajeros que salen de los aeropuertos internacionales del territorio nacional, independientemente de su destino, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la materia. No obstante, las nuevas medidas, permiten transportar sustancias adquiridas en el Free Shop de salida, o a bordo de la aeronave en que viajará el pasajero.

MIENTRAS HACE SU EQUIPAJE RECUERDE:

- Sólo podrá llevar **en su equipaje de mano** pequeñas cantidades de líquidos. (medicinales/ leche materna/ alimentos de bebé/ gotas medicinales)
- Los recipientes deben tener la capacidad máxima de **100 ml/mg.**
- Cada pasajero deberá colocar estos recipientes en **una bolsa transparente de 20 x 20 cm** de plástico con autocierre. El total dentro de la bolsa, **no podrá exceder los 1.000 ml. (1 litro), y/o 1.000 mg. (1 kilo), y sólo se permitirá, una bolsa por pasajero.**

NO PODRÁN LLEVAR CONSIGO EN EL EQUIPAJE DE MANO, O EQUIPAJE ACOMPAÑADO

Por ejemplo:

- Agua; refrescos; café; té; jugos; u otras bebidas **traídas del hogar o adquiridas ANTES** del Punto de Control de Seguridad, previo al embarque.

NO PODRÁN LLEVAR CONSIGO EN EL EQUIPAJE DE MANO, O EQUIPAJE ACOMPAÑADO, FUERA DE LA BOLSA TRANSPARENTE DE 20 X 20 cm.

Por ejemplo:

- Cremas; perfumes; lociones; aceites; pasta dental;
- Aerosoles;
- Geles (tales como gel de ducha o champú, espuma de afeitar);
- Otras sustancias de consistencia similar

NOTA: Ninguno de los artículos o sustancias, transportadas en la bolsa transparente, podrá exceder en volumen y/o peso individual, los 100 ml./mg., y los 1.000 ml./mg. en total.

NO PODRÁ TRANSPORTAR

EN EL EQUIPAJE DE MANO, LO SIGUIENTE :

- Animales que puedan representar un riesgo. (ejemplo: perros , felinos monos, reptiles, insectos, arácnidos, etc).
- Armas de fuego, armas de fuego ligeras y otras armas.
- Armas puntiagudas/con bordes peligrosos y objetos filosos
- Instrumentos Romos (palos de golf, tacos de billar, bates de béisbol, cañas de pescar, etc)
- Artículos cosméticos, en estado líquido, en gel y/o, Aerosol o spray, y otros artículos de uso personal
- Artículos deportivos o de entretenimiento que representen un riesgo (arcos, flechas, palos de golf, estrellas arrojadas, dardos).
- Ninguna bebida o alimento, cualquiera sea su naturaleza, o procedencia, traído del hogar, o adquirido antes de alcanzar el punto de control de seguridad, podrá ingresar con el pasajero al momento del embarque, **EN SU EQUIPAJE DE MANO.**
- Alimentos sólidos o en polvo de cualquier tipo, siempre que el país de destino así lo permita, y bajo la responsabilidad del pasajero, no tendrá restricción. **Sólo si lo adquiere en el free shop de salida, podrá transportarlo con su equipaje de mano.** (Ejemplo: leche en polvo, avena, cacao, yerba, o similar consistencia).

Nota: Los artículos o elementos arriba detallados, que no pueden ser transportados por el pasajero en el Equipaje de Mano, podrán ser embarcados como Equipaje Facturado

NI EN EL EQUIPAJE DE MANO NI EN EL EQUIPAJE DE BODEGA, LO SIGUIENTE:

- Explosivos y/o sustancias inflamables Mercancías Peligrosas
- Sustancias químicas tóxicas (repelentes contra insectos, pinturas, aerosoles de defensa personal, corrosivos, material radioactivo)
- De uso personal y otros (quitaesmaltes o removedores de uñas, acetonas)

EN EL AEROPUERTO USTED DEBE:

- Presentar todos los líquidos **AUTORIZADOS**, dentro de la bolsa citada, separadamente del equipaje de mano, y colocarla en la bandeja proporcionada en los controles de seguridad, para su inspección por parte de los funcionarios de Policía Aérea Nacional;
- Quitarse su chaqueta o abrigo, si es que lo porta, y colocarlos en la bandeja para su control por rayos X. Sus prendas serán examinadas en su presencia separadamente, mientras también usted es inspeccionado;
- Sacar de sus fundas laptop, cámaras, celulares, I-Pod, o cualquier otro dispositivo electrónico, y colocarlos en la bandeja para ser inspeccionados, ya que le será solicitado su encendido.

POR FAVOR, RECUERDE:

- **Que las nuevas medidas están orientadas fundamentalmente a lo que usted puede llevar en su equipaje de mano.**
- Que podrá llevar consigo, **sólo para su uso o consumo durante el viaje**, medicinas con receta médica habilitante a nombre del pasajero tratado, y aquellos alimentos para consumo del bebé o niño pequeño que viaje junto a usted, debiendo presentar todos estos elementos separadamente dentro de la bolsa transparente sellada, al pasar por el Punto de Control de Seguridad previo al embarque.
- Que podrá adquirir líquidos, geles, cremas, o alimentos, en las tiendas situadas más allá del punto de control de seguridad (Free Shop), o bien, a bordo de la aeronave.
- Que los productos adquiridos en los Free Shops deben permanecer sellados, en bolsas transparentes, y le serán entregados **según los procedimientos de seguridad de la compañía aérea en que usted viaja.**

Si Usted tiene cualquier duda, por favor póngase en contacto con su compañía aérea o su agente de viajes, con antelación al mismo. Evítese molestias.
No pierda nada con preguntar, será en su beneficio.

Por favor, coopere con el personal de seguridad de los aeropuertos y de las compañías aéreas. Ellos cumplen con las normas y trabajan por **su seguridad.**

Si usted no acata las presentes disposiciones, previamente a su acceso a la sala de embarque, le serán decomisados todos aquellos elementos o artículos que estén en infracción.

Si no desea deshacerse de ellos, le será impedido el embarque.

Su falta de colaboración con el cumplimiento de estas normas, provocará demoras en los vuelos y perjuicios a otros pasajeros. **EVITE Y EVÍTESE MOLESTIAS.**

Los elementos o artículos decomisados en el Punto de Control, por parte de la Policía Aérea Nacional, serán dentro de los primeros 30 (treinta) días, enviados a la justicia para su almacenamiento y posterior destrucción definitiva en un plazo máximo de 90 (noventa) días.

Gracias por su colaboración

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN AVSEC NACIONAL

"LA SEGURIDAD EN LA AVIACIÓN ES TAREA DE TODOS"